COMO SOLICITAR LA CLAVE DE ALTA TEMPRANA
(Según la nueva R.G. AFIP 943/2000 y 899/2000)

INTERNET

A través de la página web (http://www.afip.gov.ar)
Se debe informar:

1) CUIT del empleador.
2) CUIL ó CUIT del trabajador.
3) Fecha de inicio de la relación laboral.
4) Código de la modalidad de contratación, según Tabla T03 Anexo IV Res. 3834.
5) Código de Obra Social de cada trabajador.
6) Códiì¥Á 9

ø□¿

POR TELEFONO: SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJORES NO PERMANENTES

En forma gratuita al **0-800-999-2347**. Esta llamada sólo inicia el TRAMITE.
UNICAMENTE cuando se trate de tareas indicadas en la Tabla de Códigos de Actividades detallada en el Anexo IV de la Resolución General AFIP 943/2000.
Entre ellas se incluye :
Servicios de Transporte, de almacenamiento y de comunicaciones.
Servicios de manipulación de carga: Código 631000: Servicios de manipulación de carga (incluye servicios de carga y descarga e mercancías sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba,etc).
Servicios de almacenamiento y depósito: Código 632000: Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos).
Estos códigos comprenden – a nuestro entender – a los trabajadores no permanentes (Ley 22248 – Tit. II).El uso de la vía telefónica intentará agilizar y resolver los inconvenientes propios de solicitar la CAT de este tipo de trabajadores
Deberá informarse: CUIT del empleador y **CUIL** del trabajador además del **código de actividad según la Tabla Anexa**.
Vía telefónica la AFIP otorgará - provisionalmente – un código (como constancia del trámite) hasta obtener la CAT definitiva.

TRAMITE PERSONAL ANTE LA AFIP

Ante la dependencia de la AFIP en la que se encuentra inscripto el empleador.
La AFIP tramitará la solicitud y entregará la "constancia de aceptación" con la CAT asignada.

Si la AFIP no puede extender dicha constancia entregará al interesado el duplicado cargado de la solicitud presentada. Esta servirá de constancia provisional por 2 días hábiles administrativos, lapso en el cual el empleador deberá retirar la CAT definitiva.
Plazo para concluir la tramitación:

a) cuando la actividad se desarrolle en centros urbanos o a una distancia inferior a 50 km.:1º día hábil administrativo siguiente al del inicio de la relación laboral.
b) Cuando la actividad se desarrolle a una distancia igual o mayor a 50 km. de un centro urbano: hasta el 5º día hábil administrativo siguiente a la de la fecha de inicio de la relación laboral.

**Consideramos que se entiende por centro urbano a una ciudad con delegación de la AFIP.*

4 DE OCTUBRE DE 2002 – CIRCULAR Nº 290
La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com